

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA
CONSTIDELL S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil quince, ante mí Abogada WENDY VERA RÍOS, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor ANGEL ROGELIO VARGAS TORRES, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita DANIELA MARÍA VARGAS SOLORZANO, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas



ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: ANGEL ROGELIO VARGAS TORRES, casado. Ingeniero Civil, CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO, casado, Ingeniero Industrial, DANIELA MARÍA VARGAS SOLORZANO, soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTIDELL S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será CONSTIDELL S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: A) Se dedicará a la construcción, instalación, diseño, planificación, mantenimiento, supervisión, estudio y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas, y civiles de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, hoteles, condominios, talleres, fábricas industriales carreteras, calles, puentes, viaductos, túneles, aeropuertos, terminales terrestres, hospitales, escuelas, colegios, universidades, instalaciones deportivas, cárceles, orfanatos, ancianatos, cuarteles, conventos, puertos marítimos, fluviales, y obras subterráneas; incluyendo remodelación, renovación, rehabilitación, rediseño de estructuras existentes. Limpieza de edificios nuevos después de su construcción, limpieza de terrenos para la construcción; Demolición de edificios y otras estructuras; A la ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de torres de señal para celulares, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, redes telefónicas, telecomunicaciones, televisión por

cable, fibra óptica, antenas parabólicas y eléctricas en general, incluyendo conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico, y sistema de calefacción radiante; Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarmas contra robos, incendios; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos, como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de materiales destinados a las obras a efectuare. Elaboración de Proyectos, estudio y designación de los mismos a cambio de una retribución económica o en comisión, relacionados a la construcción. Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNDIOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por



el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ANGEL ROGELIO VARGAS TORRES, ha suscrito TRESCIENTOS VEINTE acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) El señor CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; c) La señorita DANIELA MARIA VARGAS SOLORZANO, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. ARTICULO SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas es el

órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos



sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ING. INDUSTRIAL
 V43443222

APellidos y nombres del padre: VARGAS TORRES ANGEL ROGELIO
 APellidos y nombres de la madre: SOLOZANO MOREIRA MARIANITA DE JESUS
 Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL 2014-02-19
 Fecha de expiración: 2024-02-19

[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE: 091974359-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS SOLÓRZANO CRISTÓBAL JAVIER
 Lugar de nacimiento: MANABÍ SANTA ANA
 Fecha de nacimiento: 1933-09-25
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: CASADO
 Ana Alexandra Matute Chérrez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

369
 369-0154
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0919743591
 CÉDULA
 VARGAS SOLÓRZANO CRISTÓBAL JAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Alan Vascos B.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 03:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714378
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917558793 AUZ MONTESDEOCA GINA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTIDELL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO; CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.42	INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.91	LIMPIEZA DE EDIFICIOS NUEVOS DESPUÉS DE SU CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

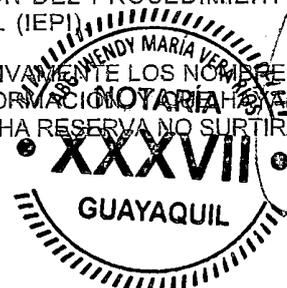
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2015 03:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. SI HUBIERAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



29/10/2015 3.35 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 090443517-9

CIUDADANIA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS TORRES ANGEL ROGELIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOMA
 CANTON: GUARAPASGA
 PROVINCIA: GUARAPASGA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-05-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL CONYUGE: MARIANTA DE JESUS SOLIZANO MOREIRA

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: V44K0V4064

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS ANGEL MARIA
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2013-02-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-28

INSTRUMENTO: V44K0V4064

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

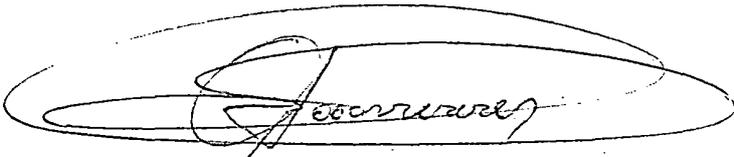
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 0904435179
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VARGAS TORRES ANGEL ROGELIO

QUAYAS
 PROVINCIA: SAMBORONDON
 CANTON: PUNTA (SATELITE)
 CIRCUNSCRIPCION: 0
 PARROQUIA: 0
 ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





ANGEL ROGELIO VARGAS TORRES

Ced. U. No. 090443517-9

Cert. Vot. 026-0282



CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO

Ced. U. No. 091974359-1

Cert. Vot. 369-0154



DANIELA MARIA VARGAS SOLORZANO

Ced. U. No. 091974360-9

Cert. Vot. 021-0184



LA NOTARIA

AB. WENDY VERA RIOS



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

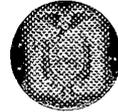


**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA
CONSTIDELL S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**



Wendy Maria Vera Rios
**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.709
FECHA DE REPERTORIO:26/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha/seis de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTIDELL S.A.**, de fojas **100.549 a 100.569**, Registro Mercantil número **4.937**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTIDELL S.A.**, a favor de **CRISTOBAL JAVIER VARGAS SOLORZANO**, de fojas **43.516 a 43.518**, Registro de Nombramientos número **13.983**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1290503

Ex: 705402



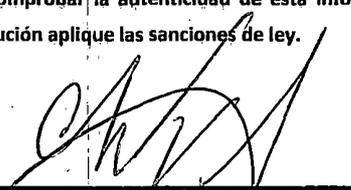
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTPDELL S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYABUÍL	CIUDAD: GUAYABUÍL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYABUÍL	CIUDAD: GUAYABUÍL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA V101
CALLE: A° C JON-17A	NÚMERO: SL-5	INTERSECCIÓN/MANZANA: 833
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046042774	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: angelvargas@grupo-vargas.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0996506627	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:	Frente a la discoteca Carlos Alberto.	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	VARGAS SOLÓRZANO CRISTÓBAL JAVIER	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0919743591	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/NOV/2015 12:06:07

Usu: alejandrog

Hand



Remitente: No. Trámite: -

CONSTIDELL S.A. CRISTOBAL VARGAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO